
DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 928-09 que concede pensiones del Estado a varios empleados del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 928-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La comunicación No.3609 de fecha 10 de marzo del 2009, elevada al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Agricultura, donde solicita las pensiones a varios servidores públicos del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor Pedro Alcides Morel Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0070706-5, por un monto de treinta y dos mil doscientos pesos con 00/100 (RDS32,200.00) mensuales.

2.- Al señor Luis Feliz Feliz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0026155-2, por un monto de diecinueve mil quinientos pesos con 00/100 (RDS19,500.00) mensuales.

3.- Al señor Jacinto Contreras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0015188-6, por un monto de diecinueve mil quinientos pesos con 00/100 (RDS19,500.00) mensuales.

4.- A la señora Mercedes Altagracia Díaz Moreaux, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0066402-8, por un monto de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

5.- A la señora Ana Joaquina Felicia Mercado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.096-0005728-6, por un monto de veintisiete mil pesos con 00/100 (RD\$27,000.00) mensuales.

6.- Al señor Bienvenido Gutiérrez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0137198-7 por un monto de trece mil pesos con 00/100 (RD\$13,000.00) mensuales.

7.- Al señor Victor Gertrudys Peguero Villar, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0008438-1, por un monto de diecinueve mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$19,500.00) mensuales.

8.- Al señor Carlos Alberto Santos Tejeda, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0020378-4, por un monto de quince mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$15,800.00) mensuales.

9.- Al señor Camilo Federico González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.092-0006266-0, por un monto de trece mil pesos con 00/100 (RD\$13,000.00) mensuales.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Enviase a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ